



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL EJERCICIO 2024.

En el Puerto de Topolobampo, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del 03 de septiembre de 2024, en la Sala de Juntas de las Oficinas Administrativas se reunieron los integrantes:

I.- Lista de asistencia y verificación del Quórum.

LCP MARIO GUSTAVO MONTESINOS VALENZUELA	PRESIDENTE
ING. MOISES FLORES BONILLA	SECRETARIO TÉCNICO
ING. RAMIRO JESUS COTA GASTELUM	VOCAL A
LIC. MARIA DEL PILAR CALLEJA RAMIREZ	VOCAL B
ING. JASSIEL ARTURO ESTRADA VALENCIA	VOCAL C
LIC. JOAQUIN VIZCARRA LEYVA	VOCAL D
LIC. ELVIA LOURDES MARTIN MATA	ASESOR A
LIC. PAUL ESTRELLA ZAMORA	ASESOR B

El Presidente, en base a la lista de asistencia y toda vez que constató que había quórum declaró legalmente instalada la tercera sesión ordinaria del Comité de Obra Pública del ejercicio 2024.

Invitados al Evento:

ING. CARLOS MERAZ ZAVALA	Director General, ASIPONA Topolobampo.
ING. SAUL GILL LEÓN	Departamento de Proyectos y Construcción, ASIPONA Topolobampo.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

Los presentes aprobaron el orden del día de la sesión, el cual se consigna a continuación:

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Asuntos a tratar:
 - IV.I.- Rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la LOPSRM.
 - IV.2.- Celebración de convenio modificatorio del contrato de obra plurianual ASIPONA-TOPO-OP-27-23, del ejercicio 2023-2024.
- V. Asuntos Generales.



VI. Cierre de la Sesión.

III.- Lectura y aprobación del acta anterior

IV.- Asuntos a tratar.

IV.I.- Rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la LOPSRM.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	458	205	3,461	2,630
15,000	30,000	541	270	4,096	2,970
30,000	50,000	622	328	4,656	3,650
50,000	100,000	690	370	5,167	4,151
100,000	150,000	942	451	7,005	5,179
150,000	250,000	1,090	492	8,272	6,068

- Se anexa a la presente acta el oficio de liberación de inversión modificado de número: J2W/DG/OLI/005/2024 de fecha 29 de julio de 2024.

IV.2.- Celebración de convenio modificatorio del contrato de obra plurianual ASIPONA-TOPO-OP-27-23, del ejercicio 2023-2024.

- Consideraciones aplicadas del convenio modificatorio ASIPONA-TOPO-OP-27-23-CM1 en cuanto al monto, plazo y catálogo de conceptos

A. Monto del Contrato:

- | | |
|--|-------------------|
| a) Monto de contrato original: | \$ 174,972,688.72 |
| b) Monto de convenio a reducir: | \$ 9,019,762.31 |
| c) Monto resultante al reducir con convenio: | \$165,952,926.41 |
| d) Porcentaje de reducción: | -5.15 % |

B. Plazo de ejecución de los trabajos:

- | | |
|---------------------------------|---|
| a) Plazo originalmente pactado: | 324 días naturales, con periodo del 11 de diciembre de 2023 al 29 de octubre de 2024. |
| b) Plazo de convenio adicional: | 58 días naturales con periodo del 30 de octubre al 26 de diciembre de 2024 |
| c) Porcentaje de aumento: | 17.85 % |



MARINA

SECRETARIA DE MARINA



V.- Asuntos Generales.

1.- **Lic. Elvia Lourdes Martín Mata** (Titular del Órgano Interno de Control Específico de la ASIPONA TOPOLOBAMPO y "Asesor A" del presente comité) en uso de la voz recomienda que se incluya a la presente acta de comité el dictamen a que hacen referencia.

VI.- Cierre de la sesión.

No habiendo más que hacer constar en la presente sesión ordinaria se da por concluida la presente sesión del Comité de Obra Pública siendo las 12:13 horas del mismo día, Levantándose en original y copia, entregándose una copia perfectamente legible a cada participante, la cual una vez leída y ratificada se firma de conformidad.

LCP Mario Gustavo Montesinos Valenzuela Presidente
Ing. Ramiro Jesús Cota Gastelum Vocal A
Lic. María del Pilar Calleja Ramírez Vocal B
Lic. Joaquín Vizcarra Leyva Vocal D
Lic. Elvia Lourdes Martín Mata Asesor A
Lic. Paul Estrella Zamora Asesor B

INVITADOS

Ing. Carlos Meraz Zavala (Invitado)
Director General

Ing. Saúl Gill León (Invitado)
Departamento Proyectos y Construcción

**DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO
PARA LA REDUCCIÓN DE MONTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO QUE MODIFICA LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO NÚMERO ASIPONA-TOPO-OP-27-23, CONSISTENTE EN "ADECUACION DE LAS VIALIDADES EN EL ÁREA DE PATIOS DEL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO".

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 99, 101, 105, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se presenta el siguiente dictamen de justificación de convenio en **REDUCCIÓN DE MONTO**, en los alcances al contrato número **ASIPONA-TOPO-OP-27-23**, celebrado con la persona moral **MARURBED CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**

1.-Antecedentes:

Con fecha del 13 de octubre del 2023 se llevó a cabo el procedimiento de contratación: licitación. pública correspondiente a "**ADECUACION DE LAS VIALIDADES EN EL ÁREA DE PATIOS DEL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO**", posteriormente el 01 de diciembre del 2023 se emitió el fallo de Adjudicación; con fecha 07 de diciembre de 2023 se firmó el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado por un monto de **\$174,972,688.71 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)**, más I.V.A. presentando Garantía de cumplimiento de acuerdo a la Cláusula Trigésima de dicho instrumento. El inicio real de los trabajos se da a partir del 11 de diciembre de 2023 con fecha de término según contrato el 29 de octubre de 2024.

2.-Hechos y/o razones técnicas:

Con fecha 22 de abril de 2024 se elaboró **Minuta de Trabajo 2 (Ver anexo 1)** en reunión celebrada por parte de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V.** y por la **Contratista Marurbed Constructora S.A. DE C.V.** En la que se manifiesta la necesidad de realizar conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original con el fin de complementar las actividades en la adecuación de vialidades, como se menciona a continuación (**Anexo 3**):

Retiro de rocas existentes que obstruyen la vialidad principal del proyecto, el reacomodo de esta misma piedra en el talud subyacente, relleno de material producto de excavación en zona 1 para llegar a nivel de desplante de proyecto, colocación de malla geotextil para evitar la pérdida de finos en zona 1, suministro e instalación de red eléctrica futura con 3 tubos de 4" por lo cual se necesitan registros RM3 con tapa de seguridad, retiro de fijaciones de rieles ya que interferían con el trazo del proyecto, así mismo el desalojo de los durmientes de concreto, suministro e instalación de cruce de alimentación eléctrica en zona de muelle 1, reubicación de postes de cámaras, suministro e instalación de un nuevo crucero por el cambio de ubicación de caja de válvula, reparación de coples de PVC de 8", reacomodo de postes de supertorres, postes, durmientes, rieles ya que interferían por el trazo de la vialidad, toma domiciliara en la zona de muelle 1, suministro y colocación de



DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA REDUCCIÓN DE MONTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO.

pedraplén para estabilizar la vialidad, cruces en vías férreas para encamisar tubos de acero para utrenstalación de alcantarillado sanitario, agua potable y voz y datos.

Con respecto a los siguientes conceptos los cuales aún no se realizan, debido a que aún no se liberan esos tramos de trabajo, sin embargo, por los requerimientos de la obra tienen que llevarse a cabo:

- Cruce de vías férreas mediante tuneleo para tubería con encamisado de tubo de acero de 8" de diámetro (40 m).
- Cruce de vías férreas mediante tuneleo para tubería con encamisado de tubo de acero de 10" de diámetro (30 m).

Así mismo, el día 18 de julio de 2024, se llevó a cabo **Minuta de trabajo 4 (Anexo 2)** en reunión celebrada por parte de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V.** por la Contratista **Marurbed Constructora S.A. de C.V.** y la Supervisión Externa **C. Ing. Manuel de Jesús Pellegrini Hernandez**, en la que se expuso el oficio **ASIPONATOPO-GAF-062/2024** de fecha 14 de junio del año en curso, girado por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual se informa a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería los recursos autorizados con los que dispone la Entidad en el capítulo 6000 (inversión pública) de acuerdo al oficio de liberación de inversión modificado J2W/DG/OLI/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, así mismo, se informó también que los montos autorizados podrían ser modificados de acuerdo a la variación de los recursos recaudados por la Entidad durante el ejercicio, así como de las gestiones que se están realizando mediante la Coordinación de Sector (DGFAP) ante las autoridades competentes para la disponibilidad de los recursos necesarios (adicionales) que permitan la conclusión de las obras y lograr el objeto del contrato con el nuevo alcance, por lo que se ve la necesidad de llevar a cabo la elaboración y formalización del Convenio Modificadorio en reducción al monto, así como la modificación del catálogo de conceptos derivado de la reducción de alcance de la obra, y su correspondiente programación sin perjuicio para la Entidad, tomando como referencia los argumentos antes vertidos, mismos que justifican la reducción de los trabajos. Escrito oficial remitido, documento que se incorpora al presente Dictamen (**Anexo 4**).

Por lo antes descrito, se indica la necesidad de suscripción de un Convenio Modificadorio en reducción del monto, lo que deriva en reducción de alcances que comprenden las cantidades y conceptos relacionados en la tabla núm. 1 adjunta (**ANEXO 5**) resultando el nuevo catálogo de conceptos y su programa de obra, en el cual se identifican la ejecución con disponibilidad financiera actual y los correspondientes condicionados a la obtención de disponibilidad de los recursos necesarios adicionales (**ANEXO 6**).

Por los trabajos mencionados anteriormente y en virtud de disminución de alcances al contrato que nos ocupa, se tiene la necesidad de un nuevo catálogo de conceptos y una nueva programación de las actividades a realizar.





**DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO
PARA LA REDUCCIÓN DE MONTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

Por parte del contratista, se solicitó la revisión y autorización de los conceptos no previstos en el catálogo original que se detectaron (**Anexo 3**), mediante el oficio S/N con fecha del 17 de mayo de 2024, anexando análisis de los precios unitarios con fecha 17 de mayo 2024.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios presentados por el **Ing. Oscar Alfonso Galaviz Pérez**, superintendente de obra de la contratista **Marurbed Constructora S.A. DE C.V.**, se emitió por parte de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Entidad el oficio número **ASIPONA-TOPO-GOI-028/2024** de fecha 07 de junio del presente año, por medio del cual se expresa la autorización de los precios unitarios, con el fin de proceder a la formalización del convenio modificadorio en monto para fines de optimización de los recursos tanto materiales como económicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V.

Para lo cual, se determina la necesidad de modificar el catálogo de conceptos original del contrato y su correspondiente programa de obra (**ANEXOS 6 Y 7**), que serán parte integrante del convenio modificadorio a elaborar en su caso.

3.- Consideraciones del convenio modificadorio al monto, plazo y catálogo de conceptos.

Modificar el monto de ejecución de los trabajos en reducción, quedando el nuevo monto de contrato y modificación al plazo de ejecución de los trabajos en **382 TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS) días** naturales, quedando con inicio el 11 de diciembre de 2023 con una terminación al 26 de diciembre de 2024 y modificando el monto pactado por cancelación de obra sin ejecución y adición de trabajos no considerados en catálogo original (extraordinarios -FPs-), quedando el nuevo catálogo de conceptos solicitado y presentado por la contratista (**ANEXO 6**).

A. Monto del Contrato:

a) Monto de contrato original:	\$ 174,972,688.72
b) Monto de convenio a reducir:	\$ 9,019,762.31
c) Monto resultante al reducir con convenio:	\$ 165,952,926.41
d) Porcentaje de reducción:	-5.15 %

B. Plazo de ejecución de los trabajos:

a) Plazo originalmente pactado:	324 días naturales, con periodo del 11 de diciembre de 2023 al 29 de octubre de 2024.
b) Plazo de convenio adicional:	58 días naturales con periodo del 30 de octubre al 26 de diciembre de 2024
c) Porcentaje de aumento:	17.85 %





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA REDUCCIÓN DE MONTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO.

C. Anexos técnicos:

- Se complementan y modifican los alcances, Catalogo de Conceptos y su respectiva programación, referidas en la cláusula Primera del contrato y que forman parte de la documentación del expediente de dicho contrato.
- Se modifica los anexos técnicos indicados en la Declaración III.1 del Contrato Original.

Se determina modificar el monto contratado indicado en la cláusula Tercera Y el plazo de ejecución indicado en la cláusula Cuarta del contrato original.

4.-Dictamen:

Del resultado obtenido una vez revisada y analizada la información mencionada con anterioridad y la presentación de los precios unitarios **autorizados** y por motivos de necesidades que requieren las diferentes áreas en el Recinto y, por así convenir a la Entidad, se determina que es factible la modificación al contrato, debido a razones expuestas en el apartado de Hechos.

De acuerdo a los hechos y razones técnicas se determina reducción al **MONTO** del contrato **ASIPONA-TOPO-OP-27-23** estableciendo una reducción al monto de contrato de **\$9,019,762.31** (**NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.**), con dicha reducción, el monto total de contrato se disminuye a: **\$165,952,926.41** (**CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 41/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en cantidad de **\$26,552,468.22** (**VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.**), lo que suma un total de **\$192,505,394.63** (**CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.**)

ANÁLISIS DE MONTOS		
MODIFICACIONES	IMPORTE\$	%
CONTRATO ORIGINAL	\$ 174,972,688.72	100.00%
CONCEPTOS REDUCIDAS	-\$ 16,204,591.64	9.26%
CANTIDADES ADICIONALES	\$ -	0.00%
CANT. EXTRAS (PRESENTES DICTAMEN)	\$ 7,184,829.33	4.11%
CANTIDADES REALES	\$ 158,768,097.08	90.74%
MODIFICACIÓN TOTAL AL CONTRATO	\$ 23,389,420.97	-5.15%
RESUMEN TOTAL		
MONTO CONTRATADO	\$ 174,972,688.72	100.00%
MONTO REDUCIDO DE CONTRATO ORIGINAL TOTAL	-\$ 16,204,591.64	9.26%
MONTO DEL CONVENIO	\$ 7,184,829.33	4.11%
MONTO DE MODIFICACION	-\$ 9,019,762.31	-5.15%
MONTO EJECUTADO REAL + MONTO DEL CONVENIO	\$ 165,952,926.41	
IVA	\$ 26,552,468.22	
TOTAL	\$ 192,505,394.63	
PORCENTAJE DE MODIFICACION (DINERO)		
		-5.15%



**DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO
PARA LA REDUCCIÓN DE MONTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

PLAZOS	MODIFICACIÓN
Plazo original de contrato:	11 de diciembre de 2023 al 29 de octubre de 2024 (324 días naturales)
Plazo de modificación:	30 de octubre del 2024 al 26 de diciembre de 2024 (58 días naturales)
PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN =	17.85 %

Además, por así estar acordado entre **LAS PARTES**, la ejecución de la obra se estará llevando a cabo, de acuerdo y hasta la disponibilidad financiera establecida en el oficio referido en el tercer párrafo del numeral 2 de este Dictamen y la ejecución complementaria al nuevo catálogo estará “condicionada” al logro de la disponibilidad financiera de los recursos adicionales que están en gestión por medio de la DGFAp ante las autoridades correspondientes. Acuerdo que se formalizará en el clausulado del convenio modificatorio que nos ocupa su justificación.

4.- Fundamento legal:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos. En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetas a ajustes de costos.

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución; las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior sin perjuicio de que los costos de los insumos de los trabajos se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables al contratista, los trabajos inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas



DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA REDUCCIÓN DE MONTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO.

publicados por el Banco de México, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

De las autorizaciones a que se refiere este artículo, por lo que respecta a los convenios que se celebren conforme al segundo párrafo del mismo, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano interno de control en la dependencia o entidad que se trate. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 50. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representa la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

Artículo 101.- Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Artículo 105. Cuando sea la dependencia o entidad la que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente. A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo lo previsto en el artículo 92 de este Reglamento.

Artículo 106. Cuando la dependencia o entidad requieran de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio, el contratista una vez ejecutados los trabajos podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia en la fecha de corte más cercana.



**DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO
PARA LA REDUCCIÓN DE MONTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

Artículo 107. Si durante la ejecución de la obra o servicio de que se trate surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.

De conformidad con lo anterior, se debe modificar el contrato de obra pública referido; por lo tanto el presente dictamen sustenta la necesidad de formalización entre las partes, con el convenio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Dictamen, en siete hojas, lo firman al margen y al calce en Topolobampo, Municipio de Ahome Sinaloa, México, el día **22 de julio del año 2024**.

Por parte de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A. DE C.V.**


ELABORÓ:

ING. MOISÉS FLORES BONILLA
RESIDENTE DE OBRA/
SUBGERENTE DE INGENIERÍA


DICTAMINÓ:

ING. RAMIRO JESÚS COTA GASTELUM
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA